



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

2536 ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MODIFICACIÓN BASES ESPECÍFICAS 2 PLAZAS DE OFICIAL POLICIA LOCAL, PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de abril de 2025, ha acordado la modificación parcial de las Bases Específicas que regulan la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de promoción interna, en los términos recogidos en el informe de la parte expositiva del acuerdo, en cumplimiento de las observaciones formuladas por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a la Emergencias (AVSRE) en su informe de 6 de marzo de 2025, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar la modificación parcial de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 PLAZAS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL, mediante el sistema de promoción interna, Grupo B, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, y publicadas mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de fecha 24 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

“BASE QUINTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y PLAZO.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá presentarse, exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\) / Trámite: Solicitud de Participación de Procesos Selectivos](mailto:Expert@ Menu Ventanilla Virtual (elda.es) / Trámite: Solicitud de Participación de Procesos Selectivos).

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas en la forma específicamente establecida.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases,



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

La solicitud de participación deberá presentarse en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será imprescindible adjuntar a la solicitud:

- Justificante que acredite el pago íntegro de la tasa por derechos de examen.
- En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Elda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

Los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

No será subsanable la presentación extemporánea de la solicitud.”

“BASE NOVENA. PRUEBAS SELECTIVAS.

9.1

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Una vez iniciado el proceso selectivo, los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda [Expert@ Menu Ventanilla Virtual \(elda.es\)](#) y en su página web (<https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-promocion-interna/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se publique, como notificación a todos los efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

El Órgano Técnico de Selección hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

9.2 Pruebas selectivas:

....

C. Fase de curso selectivo.

Una vez finalizado el concurso-oposición el órgano técnico de selección formulará propuesta al órgano municipal competente, de las personas aspirantes que, sin exceder del número de plazas convocadas y, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida en estas Bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), para la realización de un curso de carácter selectivo y de contenido teórico-práctico, de 350 horas de duración.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

En los anexos III, IV, V, VI y VII se establecen los ejercicios y temarios de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y físicas y el baremo de méritos.”



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ANEXOS

Anexos del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9224 / 26.11.2021), enlace al texto íntegro de dicho Decreto: <https://www.elda.es/wp-content/uploads/2025/03/Decreto-179-2021-de-5-de-noviembre-del-Consell.-Correccion-de-errores.-DOGV9224-DE-26.11.2021.pdf>

ANEXO III. Ejercicios y temarios.

ANEXO IV. Pruebas psicotécnicas.

ANEXO V. Pruebas de aptitud física.

ANEXO VI. Entrevista

ANEXO VII. Baremo de los concursos de méritos.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de modificación parcial de las bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante . Asimismo, publicar el texto íntegro de las bases de la convocatoria, una vez incorporadas las modificaciones, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda Expert@ Menu Ventanilla Virtual (elda.es) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>).

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este Acuerdo, y en especial para cuantas publicaciones sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 9 de abril de 2025 (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,
Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé